



TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Documentación

Relativa al conductor

- Último Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Licencia Nacional de Conducir (LNC) impresa y digital.
- Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI).

Relativa al vehículo

- Cédula de Identificación del Automotor impresa y digital.
- Certificado de cobertura de seguro vigente. Comprobante que acredite la contratación de seguro obligatorio de rsponsabilidad civil. Impreso y digital.
- Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
- Certificado de Registro Unico de Transporte Automotor (R.U.T.A.).
- Placa de identificación del dominio del vehículo.
- Comprobante del último pago del impuesto a la radicación del vehículo (patente)
- En el transporte de sustancias a granel, el Certificado de habilitación para el transporte de mercancías peligrosas del vehículo y de los equipamientos.

Relativa a la carga

- Carta de Porte, factura o Remito respadatorio de la carga transportada.
- Ficha de Intervención en caso de Emergencia.
- Seguro de responsabilidad civil de la carga.
- Documentos según el tipo de mercancía peligrosa (ANMAC, INV, etc.)
- Residuos Peligrosos, inscripción en el Registro Nacional de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Manifiesto de Transporte según corresponda, inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de la Pcia. de Bs. As. y el Manifiesto de Transporte según corresponda, si es transporte es local, la inscripción provincial correspondiente.





PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL. ADEMÁS DE TODO LO INFORMADO PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL.

- Certificado de póliza única de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros no transportados (Acuerdo 1.41 XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur). (1)
- Certificado de póliza única de seguros de responsabilidad civil por daños a la carga transportada (Acuerdo 1.67 XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur). (1)y (3)
- Certificado de inspección técnica vehicular.
- Carta de porte internacional (CRT).
- Manifiesto internacional de carga/Declaración de tránsito aduanero internacional (MIC/DTA). (4)
- (1) Salvo que exista un sistema de verificación sustitutiva acordado por los países signatarios de los Acuerdos en materia de tráfico.
- (2) La documentación alternativa que determine el organismo de aplicación de cada país para el tramo desde origen a frontera para los casos en los que el despacho de la mercadería no se realiza en origen (entre ellos podría estar la factura comercial o remito).
- (3) No exigido por Argentina y Paraguay, aplica reciprocidad.
- (4) La documentación alternativa que determine el organismo de aplicación de cada país para el tramo desde origen a frontera para los casos en los que el despacho de la mercadería no se realiza en origen (entre ellos podría estar la factura comercial o remito).

FUENTE: MERCOSUL/GMC/RES. N^2 34/19, DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGAS POR CARRETERA